



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 168-2012-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, 28 JUN. 2012

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por doña **CARMEN LADY IDROGO FERNANDEZ; y,**

CONSIDERNADO:

Que, con fecha 26 de Febrero del 2009, se suscribió el Acta de Adjudicación de Plaza para Contrato Docente entre **CARMEN LADY IDROGO FERNANDEZ** y la Dirección Regional de Educación Lambayeque derivado del examen de conocimientos y capacidades en el Concurso Público para contratación docente de acuerdo a la Directiva N° 009-2009-GR-LAMB-DREL OGA, por la que acepta ser contratada en la Institución Educativa "**LUIS NEGREIROS VEGA**", de la Provincia de Chiclayo - Posope Alto en la plaza vacante por RDRS N° 2093-2007, N. 29 Plaza para reasignación;

Que, por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0534-2009-GR.LAMB/DREL de fecha 16 de Marzo del 2009, la Dirección Regional de Educación Lambayeque, resuelve contratar al personal docente, entre ellos, a doña **CARMEN LADY IDROGO FERNANDEZ**, en el período del **02 de Marzo del 2009 al 31 de Diciembre del 2009** en la I.E. "Luis Negreiros Vega" Posope Alto - Patapo, ello dentro del marco de la Directiva N° 009-2009-GR-LAMB/DREL-OGA-PER "**Normas y Procedimientos para acceder a una plaza docente mediante contrato en el período lectivo 2009**" en la Dirección Regional de Educación Lambayeque, estableciéndose como causales de resolución del contrato, las que se encuentran especificadas en el literal m) Art. 07° de la citada Directiva;

Que, por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1654-2009-GR.LAMB/DRELL del 03 de Julio del 2009 la ex - Dirección Regional de Educación Lambayeque, resuelve dar por **CONCLUIDO** a partir del 31 de Julio del 2009, el contrato de la profesora **IDROGO FERNANDEZ Carmen Lady**, profesora por horas de la I.E. "Luis Negreiros Vega" de Posope Alto, contenido en la RDRS N° 0534-2009-GR.LAMB/DREL, de fecha 16 de Marzo del 2009, numeral 1.14. y dispone en su Artículo Segundo: **REASIGNAR**, por unidad familiar, a partir del 01 de Agosto del 2009 a la docente **VILLASIS SALAZAR NILDA IVONNE**, en la I.E. "Luis Negreiros Vega" Posope Alto - Patapo;

Que, por **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 2009-2009-GR.LAMB/DREL del 31 de Julio del 2009**, materia del grado, la ex - Dirección Regional de Educación Lambayeque, resolvió dar por concluido a partir del 31 de Julio del 2009 el contrato de los docentes que en el Art° primero se indican, entre otros, el de la apelante, **CARMEN LADY IDROGO FERNANDEZ** como profesora por horas en la **I.E. S. "LUIS NEGREIROS VEGA"**. Posope Alto - Patapo, por cuanto la plaza docente vacante que venía ocupando en forma temporal (R.D.R.S. N°534-2009-GR.LAMB/DRE), de fecha 16 de Marzo del 2009 Numeral 1.14), ha sido cubierta mediante reasignación por personal docente en forma titular;

Que no conforme con ello, doña **CARMEN LADY IDROGO FERNANDEZ**, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° **2009-2009-GR.LAMB/DREL** de fecha 31 de Julio del 2009, solicitando:



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 160-2012-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, 28 JUN. 2012

i) **Se anule o revoque** porque le causa daño y agravio al violar sus derechos laborales reconocidos por la Constitución al resolver su contrato de trabajo y destituirlo arbitrariamente de sus labores en la I.E. "Luis Negreiros Vega" de Posope Alto - Pátapo, plaza en la que fue contratada por RDRS N° 0534-2009-GR.LAMB/DRL de fecha 16 de Marzo del 2009, modificada por RDRS N° 1274-2009-GR.LAMB/DREL de fecha 28 de Mayo del 2009, con vigencia del **03 de Marzo del 2009 al 31-12-2009**, ii) **se le reincorpore en la plaza habitual**, considerando que conforme a la Resolución Ministerial N° 1174-91-ED numeral 5° de los Arts 36,37,41, 42 y 77 primero se da el proceso de reasignación, luego procede a la adjudicación de plazas para contrato, y iii) que se ha contravendido la norma ministerial, pues primero realiza el proceso de adjudicación de plazas para contrato, luego el proceso de adjudicación de plaza por reasignación, ocasionando sean destituidos de las plazas cubiertas por contrato para ser adjudicadas a los profesores por reasignación;

Que, por Oficio N° 6098-2009-GR.LAMB-DRE-OFAJ del 25 de Agosto del 2009 la Dirección Regional de Educación Lambayeque eleva a la Presidencia Regional el expediente administrativo que contiene el recurso administrativo de apelación interpuesto por **CARMEN LADY IDROGO FERNANDEZ** por corresponderle resolverlo como instancia superior;

Que por Oficio N° 01341-2011-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC.OFAD del 07 de Octubre del 2011 la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, informa a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Lambayeque, que con Resolución Directoral N° 0534-2009-GR.LAMB/DREL, numeral 1.14 de fecha 16 de Marzo del 2009, se contrató a la profesora **IDROGO FERNANDEZ CARMEN LADY**, como profesora por horas en la especialidad de idioma extranjero en la I.E. "Luis Negreiros Vega" de Patapo, a partir del 02 de Marzo del 2009 al 31 de Diciembre del 2009, cuyo Art 2° precisa las causales de resolución del contrato, las mismas que se encuentran especificadas en el literal m) del Art 7° de la Directiva N° 009-2009-GR.LAM-GR.LAMB/DREL-OGA-PER, entre otras, **el desplazamiento del personal nombrado**. Asimismo se informa que con RGR N° 834-2008-GR.LAMB/GRDS, se resuelve declarar fundado el recurso de apelación de la profesora Nilda Ivonne Villasís Salazar, profesora de la especialidad de idioma extranjero, disponiendo que se ubique vía reasignación en la plaza vacante y especialidad existente en una institución educativa del ámbito de la jurisdicción, concluyendo que en cumplimiento con lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional N° 1654-2009-GR.LAMB/DREL de fecha 03 de Julio del 2009, se resuelve dar por concluido el contrato de la profesora **IDROGO FERNANDEZ, Carmen Lady**, a partir del 31 de Julio del 2009, reasignándose en dicha plaza a la Profesora **NILDA IVONNE VILLASIS SALAZAR**, no existiendo ningún proceso judicial con relación a la plaza de inglés, y que en la actualidad la plaza se encuentra ocupada por reasignación de la profesora Eddisa Ysabel Agreda Heredia de Prado;

Que conforme al Art 209° de la Ley N° 27444 el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° ~~160~~-2012-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, 28 JUN. 2012

Que del análisis lo actuado se determina que el apelante sustenta su pretensión impugnatoria en lo siguiente:

i) **Se anule o revoque (la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2009-2009-GR.LAMB/DREL) porque se ha violado sus derechos laborales al resolver su contrato de trabajo y destituirlo arbitrariamente de sus labores en la I.E. "Luis Negreiros Vega" de Posope Alto - Patapo, plaza en la que fue contratada por RDRS N° 0534-2009-GR.LAMB/DRL de fecha 16 de Marzo del 2009, modificada por RDRS N° 1274-2009-GR.LAMB/DREL de fecha 28 de Mayo del 2009, que entró en vigencia del 03 de Marzo del 2009 al 31-12-2009,** al respecto tal situación debe desestimarse toda vez que, conforme se aprecia de los autos administrativos, la apelante al suscribir el contrato docente aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0534-2009-GR.LAMB/DREL de fecha 16 de Marzo del 2009, que entró en vigencia **el 02 de Marzo del 2009 al 31 de Diciembre del 2009** en la I.E. "Luis Negreiros Vega" Posope Alto - Patapo, tenía conocimiento de las **causales de resolución del mismo**, establecidas en el Art 2° de la citada Resolución, ello dentro del marco de la Directiva N° 009-2009-GR-LAMB/DREL-OGA-PER "Normas y Procedimientos para acceder a una plaza docente mediante contrato en el período lectivo 2009" en la Dirección Regional de Educación de Lambayeque, que a la letra establece: ART. 7° DEL CONTRATO literal m) "Son causales de Resolución del Contrato El Desplazamiento de Personal Titular como consecuencia de proceso de racionalización, rotación, reingreso, **reasignación o nombramiento.**"

ii) **Se le reincorpore en la plaza habitual, considerando que conforme a la Resolución inisterial N° 1174-91-ED numeral 5° de los Arts 36,37,41, 42 y 77, primero se da el proceso de reasignación, luego procede la adjudicación de plazas para contrato.** Que en tal sentido y estando informado por la UGEL- Chiclayo, dicha plaza se encuentra ocupada por reasignación de la profesora Eddisa Ysabel Agreda Heredia de Prado, por las razones que expone en el Oficio N° 01341-2011-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC.OFAD del 07 de Octubre del 2011, lo solicitado resulta inatendible.

iii) **Se ha contravendido la norma ministerial, pues primero realizan el proceso de adjudicación de plazas para contrato, luego el proceso de adjudicación de plaza por reasignación, ocasionando sean destituidos de las plazas de contrato para ser adjudicadas a los profesores por reasignación.** Al respecto la Resolución Ministerial N° 1174-91-ED y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 0174-93-ED Art 2° "Reglamento de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado", establece la finalidad alcance, tipo **y los plazos** por las cuales el profesorado podrá ser reasignado, como su Art 36° que a la letra dice: "El Comité de Evaluación (para reasignación) es el responsable de apoyar, asesorar y viabilizar el proceso de reasignación y cumplirá las funciones siguientes, entre otras, : numeral 5.- Formular y publicar los cuadros de méritos el **sexto día útil del mes de Noviembre**, norma concordante con el Art. 37 ° del mismo cuerpo legal que precisa que los cuadros de méritos determinarán el estricto orden de precedencia en que serán **atendidas las solicitudes** de reasignación y además, lo que establece el Art 42°



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°/68-2012-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, 28 JUN. 2012

de la norma legal bajo comento, sobre la publicación de los cuadros de méritos a partir del **sexto día útil del mes de Diciembre** hasta el 1° de Agosto de año siguiente; cuyo incumplimiento ha traído como consecuencia la resolución de contratos de docentes a quienes se les ha adjudicado una plaza mediante contrato; para lo cual deberá disponerse que la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, establezca la responsabilidad de ley, del Comité de Reasignación del caso sub examine, cuyos integrantes deberán actuar con mayor celo en el ejercicio de sus funciones, dentro del marco legal vigente sobre la materia;

Estando al Informe Legal N° 266-2012-GR.LAMB/ORAJ y a las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N°27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE Improcedente el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por la docente **CARMEN LADY IDROGO FERNANDEZ**, Contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N°2009-2009-GR.LAMB/DREL de fecha 31 de Julio del 2009, de conformidad con los fundamentos expuestos, en consecuencia debe **CONFIRMARSE** la Resolución Apelada.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través de los mecanismos previstos por Ley, determine la responsabilidad a que hubiere lugar respecto de los integrantes del Comité de Reasignación de su jurisdicción del caso sub materia, **por el incumplimiento de los procedimientos establecidos** en la Resolución Ministerial N°1174-91-ED y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 0174-93-ED Reglamento de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos, además exhortarse a la citada Gerencia Regional, que previo al concurso **para acceder a una plaza docente mediante contrato**, éstas se encuentren sin condicionamiento alguno, a efecto de no perjudicar a las partes, salvo lo que determine la ley.

ARTICULO TERCERO.- Dar por agotada la vía administrativa y notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. Juan Francisco Cardoso Romero
GERENTE GENERAL REGIONAL